



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0004-2025-DP/PAD

Lima, 18 de junio de 2025

### VISTO:

El Memorando N° 004-2025-DP/ASCSN emitido por la Adjuntía para la Seguridad Ciudadana, Seguridad Nacional y Lucha contra las Drogas, el Memorando N° 0030-2025-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Informe N° 0019-2025-DP/OGGDH, el Memorando N° 0103-2025-DP/OGRH y el Memorando N° 0109-2025-DP/OGRH emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0345-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar -en comisión de servicios, por licencias y en representación- los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 012-2025-DP/SSCSN-PPP, de fecha 30 de mayo de 2025, la Jefa del Programa para las Personas Privadas de Libertad informa sobre la invitación realizada por el señor Jonathan Isaac Hernández Ramírez, diputado de Cuscatlán en la Asamblea Legislativa de El Salvador, para participar en una Pasantía Internacional para conocer como se ha implementado la seguridad penitenciaria y resocialización nacional en la República de El Salvador, sustentando los motivos por los cuales considera pertinente participar en la referida pasantía internacional, al estar relacionada con sus funciones;

Que, mediante el Memorando N° 004-2025-DP/ASCSN, de fecha 06 de junio de 2025, la Adjuntía para la Seguridad Ciudadana, Seguridad Nacional y Lucha contra las Drogas informa a la Primera Adjuntía lo siguiente: *“Por medio del presente, se remite adjunto el Informe 012-2025-DP/SSCSN-PPPL sobre el documento de la referencia, donde la Dra. Flor Sobero Niño, jefa del Programa para las Personas Privadas de Libertad, sustenta los motivos por los cuales se considera pertinente y meritorio realizar un viaje al extranjero, específicamente a la República de El Salvador. Al respecto, consideramos favorable lo expuesto, por lo que agradeceremos se le brinde la atención correspondiente. (...)”;*

Que, a través del Informe N° 0019-2025-DP/OGRH de fecha 12 de junio de 2025, el Memorando N° 0103-2025-DP/OGRH de fecha 16 de junio de 2025 y el Memorando N° 0109-2025-DP/OGRH de fecha 17 de junio de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0030-2025-DP/PAD de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos concluye lo siguiente: *“La señora Flor del Carmen Sobero Niño, jefa del Programa para las Personas Privadas de la Libertad, ha sido invitada por Jonathan Isaac Hernández Ramírez, diputado por Cuscatlán en la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, para participar en una pasantía internacional para conocer como se ha implementado la seguridad penitenciaria y resocialización nacional en la República de El Salvador, a llevarse a cabo del 23 de junio de 2025 al 04 de julio del mismo año. Se deberá autorizar el referido viaje (...). Se precisa que el referido viaje no irrogará gastos a la Defensoría del Pueblo. (...) elaborar el proyecto de Resolución que autorice el viaje al exterior.”;*

Que, con el Informe N° 0345-2025-DP/OGAJ, de fecha 17 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *“(...) resulta de interés institucional que la Primera Adjuntía emita el acto resolutorio que autorice el viaje al exterior, por el periodo del 23 de junio del 2025 hasta el 04 de julio del 2025, a la servidora Flor del Carmen Sobero Niño, Jefa del Programa para Personas Privadas de la Libertad, para participar en la Pasantía internacional para conocer como se ha implementado la seguridad penitenciaria y resocialización nacional en la Republica de El Salvador; organizado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, que se llevará a cabo en la ciudad de El Salvador, el mismo que no irrogará gastos a la Institución de acuerdo a los antecedentes alcanzados.”;*

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional emitir el acto resolutorio que autorice el viaje al exterior, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;



Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal p) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el viaje al exterior de la servidora **Flor del Carmen SOBERO NIÑO**, Jefa del Programa para Personas Privadas de la Libertad, a la ciudad de El Salvador, República de El Salvador, del 23 de junio hasta el 04 de julio del 2025, inclusive, considerando el itinerario del viaje, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución Administrativa.

**Artículo Segundo.-** El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

**Artículo Tercero.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*(Documento firmado digitalmente)*  
**Rina Karen Rodríguez Luján**  
**Primera Adjunta**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0140 7837 0684 9070